

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 07 DE OCTUBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que el inmueble adquirido, según la documentación anexa en la subasta pública ordenada en los autos Municipalidad de Salliqueló c/Loza Armando s/apremio exp. 901/94, no reúne las condiciones suficientes para su utilización para futuros planes de vivienda y/o para afectar su uso al dominio público,

Que es necesario legislar estableciendo pautas y condiciones para proceder a la venta del citado terreno, como así también para futuras ventas de inmuebles en similar situación, sin que esto implique dejar de cumplir el fin de solidaridad social que debe reunir una venta de inmuebles del Estado, a diferencia de las ventas particulares existentes a diario de la economía del mercado,

Que corresponde ofrecer la posibilidad que al menos una familia del Distrito pueda acceder a la compra del terreno para la construcción de su vivienda, continuando el criterio de anteriores ventas autorizadas por el Cuerpo deliberativo,

Que la tasación efectuada por la Dirección de Obras Públicas del Municipio a fojas nº 12 asciende a la suma de \$ 15.000

Lo previsto en los artículos 54 y 554 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta del inmueble urbano baldío identificado bajo la nomenclatura catastral Circ. III Sección A. Manzana 68 Parcela 11-a, en los términos del artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal, estableciéndose una base de \$ 15.000,00 (Pesos Quince mil) y pudiéndose otorgar hasta 12 cuotas mensuales para el pago.-----

ARTICULO 2º.- El comprador, bajo pena de nulidad, deberá destinar la adquisición exclusivamente para vivienda única y ocupación permanente, debiendo reunir los siguientes requisitos: a) el adquirente o su grupo familiar no deberá poseer otro inmueble a su nombre, b) deberá iniciar la ejecución de la construcción en un plazo no mayor a 12 meses, c) hacerse cargo, a partir de la toma de posesión, de las tasas, impuestos y servicios públicos que correspondan al bien adquirido.-----

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.385/10.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
